



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

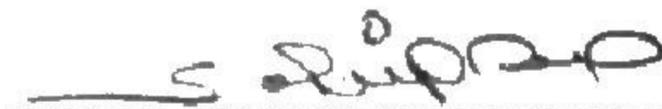
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00483-00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone **INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte poder que cumpla a cabalidad con las disposiciones de que trata el CGP y/o la Ley 2213 de 2022, pues el que se adjuntó al plenario no contiene presentación personal por quien lo confiere, ni tampoco consta que se haya remitido desde la dirección electrónica de la demandante; así mismo, aclárelo, ya que menciona que *por perjuicios ocasionados por el delito de usura que se adelanta dentro del radicado No. 110016000050201841727, además que el domicilio del demandado es en Cajicá*, situación que difiere de lo acá solicitado .
2. Adose la representación legal de la sociedad Districonvet SAS y/o aclare lo pertinente.
3. Adjunte la constancia que la dirección electrónica de Iván Alexander Prado Cortázar coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).
4. Adicione el acápite de notificaciones, en cuanto a la dirección física de la demandante Andrea Peña y la sociedad que representa o explique lo pertinente, así como lo concerniente al domicilio del demandado, ya que en el poder se menciona que es el municipio de Cajicá.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2023-483 -1 folio-)